



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro para que se verifique que las instituciones educativas son incluyentes con las personas con discapacidad. 14514

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los ayuntamientos del estado de Querétaro para que, en el marco de sus competencias, constituyan la Comisión de Turismo. 14517

Decreto que reforma el artículo tercero del Decreto que crea la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 14520

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 14522

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran, por una parte, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra, el Municipio de Corregidora, Qro. 14538

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran, por una parte, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra, el Municipio de El Marqués, Qro. 14559

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran, por una parte, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra, el Municipio de Querétaro, Qro. 14569

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Convocatoria para participar en el Premio Estatal a la Calidad, denominado "Premio al Mérito Empresarial 2022". 14577

Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de operación correspondientes al ejercicio fiscal 2022. 14592

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y obra pública que suscriben, por una parte, el Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y, por otra parte, el Municipio de Querétaro. 14629

**OFICIALÍA MAYOR**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Antolina Villasana Pérez. 14634

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2022 en la que se acuerda la adición al registro de las instituciones de asistencia privada 2022. 14639

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Manual de organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ). 14646

**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Regina Arcelia Quintanar Jurado. 14728

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Acuerdo mediante el cual se emiten recomendaciones para la adopción de medidas preventivas y de protección a los usuarios y operadores del servicio de transporte público y especializado del estado de Querétaro. 14732

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./048/2022, respecto a la concesión número TA-0024, en la modalidad de Taxi. 14735

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./049/2022, respecto a la concesión número TZ-1141, en la modalidad de Taxi. 14737

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Felix Nuñez Ferrusca. 14739

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 16 de julio de 2021, en la que se aprueban los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Querétaro. **14742**

### PODER JUDICIAL

Acuerdo ACJ/6/2022 del Consejo de la Judicatura por el que se establecen Lineamientos para el uso del Sistema Expediente Electrónico por parte de los integrantes del padrón de peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **14761**

Acuerdo ACJ/7/2022 del Consejo de la Judicatura por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **14763**

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estadística de resultados electorales. **14764**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al coeficiente de ocupación de suelo del predio identificado con clave catastral 05 04 068 01 032 053 en el municipio de Colón, Qro. **14961**

Acuerdo por el cual se autoriza el incremento de densidad para los lotes 001, 027 al 036 de la manzana 104 del fraccionamiento Las Trojes, municipio de Corregidora, Qro., ratificando el uso de suelo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, quedando como habitacional, con máximo 2 niveles de construcción, 40% de área libre y densidad de población media (H-2-40-Md), solicitado por la persona moral denominada "JOJOJO S. A. de C. V.". **14968**

Acuerdo relativo a la autorización para venta de lotes de fraccionamiento Zarú, ubicado en la fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, municipio de El Marqués, Qro. **14978**

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo. Municipio de El Marqués, Qro. **14989**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Huimilpan, Qro. **15003**

Acuerdo por el que se aprueba ampliación al presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022. Municipio de Huimilpan, Qro. **15106**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen de nomenclatura de la calle Jalisco, ubicada dentro del asentamiento humano "Lindavista", municipio de Jalpan de Serra, Qro. **15109**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Sergio Mendoza. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **15115**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Álvaro Ugalde Frías. Municipio de Querétaro, Qro. **15118**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Dolores Salgado Flores. Municipio de Querétaro, Qro.	15122
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Liboria Bautista Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15126
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Oscar Guadalupe Camacho García. Municipio de Querétaro, Qro.	15131
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Francisco Cervantes Serrano. Municipio de Querétaro, Qro.	15136
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Catalina Escamilla Luna. Municipio de Querétaro, Qro.	15141
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Anita Fabián Bocanegra. Municipio de Querétaro, Qro.	15146
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Sara Flores Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15151
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Elena Juárez Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15156
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Rosa María Maldonado Arreola. Municipio de Querétaro, Qro.	15161
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Concepción Morales Nieto. Municipio de Querétaro, Qro.	15165
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ricardo Carlos Olvera Balderas. Municipio de Querétaro, Qro.	15170
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Octaviano Ramírez Gallardo. Municipio de Querétaro, Qro.	15174
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Guadalupe Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15179
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Francisca Trejo Mejía. Municipio de Querétaro, Qro.	15184
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José David Valencia Rivera. Municipio de Querétaro, Qro.	15189
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gustavo Olvera Jiménez. Municipio de Querétaro, Qro.	15194
Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.	15198

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro.	<b>15205</b>
Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.	<b>15207</b>
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 20 601 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>15210</b>
Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 057 012, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>15217</b>
Acuerdo por el que se acepta cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 03 108 01 043 001, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui del municipio de Querétaro, Qro.	<b>15224</b>
Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación, por la autorización del proyecto que se desarrolla en el inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 02 038 005, delegación municipal Centro Histórico del municipio de Querétaro, Qro.	<b>15231</b>
Acuerdo por el que se autoriza a la persona moral denominada "Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I. de C.V.", a través de su representante legal el Arq. Juan Miguel Ruiz López, la venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 14 01 001 30 144 001 y una superficie de 211,449.71 m2. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>15235</b>
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, y renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización etapa 12a y 12c del fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en carretera a Mompaní s/n, del ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>15249</b>
Acuerdo por el que se aprueba la regularización del asentamiento humano denominado "Lázaro Cárdenas", ubicado en San Antonio Palmillas, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 16 01 001 13 005 999, con una superficie de 9-70-65 hectáreas, lote uno, El Rodeo fracción segunda; así como la licencia de obras de urbanización, nomenclatura y venta de lotes, y aplicación de los beneficios fiscales, a favor de la asociación denominada Lázaro Cárdenas El Rodeo, A.C.	<b>15272</b>
Programa Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Tolimán 2021-2024.	<b>15281</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>15302</b>

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE “CONVENIO” SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO, EL M. EN A.P. JOSÉ ALBERTO BRAVO MORALES Y EL SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES, EL LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**Primero.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

**Segundo.** Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

**Tercero.** Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

**Cuarto.** Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

**Quinto.** Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

**Sexto.** Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

**Séptimo.** Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

**Octavo.** Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:**

**I.1.-** De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

**I.2.-** El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**I.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

**I.4.-** Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

**I.5.-** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

#### **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:**

**II.1.-** Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**II.2.-** El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**II.3.-** Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

**II.4.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **“CONVENIO”**, y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, que se anexa al presente como **ANEXO I**.

**II.5.-** Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, en la que la Mtra. Juliana Rosario Hernández Quintanar, rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II**.

**II.6.-** El Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario H. del Ayuntamiento y del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

**II.7.** Su domicilio para efectos del presente **“CONVENIO”**, es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090, y su Registro Federal de Contribuyentes es MOU220926DZA.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.-** Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

**III.2.-** Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **“CONVENIO”**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

**III.3.-** Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **“CONVENIO”**.

Con base en las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** – A través del presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que “**LA SECRETARÍA**”, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de “**EL MUNICIPIO**”.

Derivado de lo anterior, en este acto “**EL MUNICIPIO**” delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de “**LA SECRETARÍA**” y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que “**EL MUNICIPIO**” renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

**SEGUNDA.** - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a “**EL MUNICIPIO**”, “**LA SECRETARÍA**” ejercerá las siguientes funciones operativas:

- I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:
  - a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que “**LA SECRETARÍA**” autorice, conforme al cálculo realizado por “**EL MUNICIPIO**” en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.
  - b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por “**EL MUNICIPIO**”, en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que “**LA SECRETARÍA**” autorice.
  - c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto “**EL MUNICIPIO**” en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.
- II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:
  - a) Atender a los contribuyentes.
  - b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
  - c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
  - d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
  - e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que “**LA SECRETARÍA**” autorice.
  - f) Ejercer facultades de comprobación.
  - g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente “**CONVENIO**”, única y exclusivamente del listado proporcionado por “**EL MUNICIPIO**” a “**LA SECRETARÍA**”.

- h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine **"EL MUNICIPIO"** en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.
- j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este **"CONVENIO"**.
- k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

**TERCERA.** – **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

**CUARTA.** – Las facultades de **"EL MUNICIPIO"** que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a **"LA SECRETARÍA"**, serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

**QUINTA.** - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a **"LA SECRETARÍA"** funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan **"LAS PARTES"**.

**SEXTA.** - Para la recaudación del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"** y que causen el Impuesto Predial para efecto de que **"LA SECRETARÍA"** esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por **"LA SECRETARÍA"**.

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de **"EL MUNICIPIO"** un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a **"LA SECRETARÍA"**.

III.- En el caso en que el sistema de **"EL MUNICIPIO"** así lo permita, **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que **"LA SECRETARÍA"** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

**SÉPTIMA.** - **"EL MUNICIPIO"** deberá informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"**, cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

**OCTAVA.** - **"EL MUNICIPIO"** se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

“**LA SECRETARÍA**” previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a “**LA SECRETARÍA**” para su cobranza.

**NOVENA.** – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este “**CONVENIO**” el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este “**CONVENIO**”, “**LA SECRETARÍA**” procederá a verificar con “**EL MUNICIPIO**”, la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a “**EL MUNICIPIO**”, el crédito controvertido mediante oficio.

**DÉCIMA.** - De la recaudación que obtenga, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por “**LA SECRETARÍA**” al amparo de este “**CONVENIO**”, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejecidas por “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a “**EL MUNICIPIO**”, mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 030680849412201116 de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es el Municipio de Querétaro, Qro., debiendo remitir a “**EL MUNICIPIO**” la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “**LA SECRETARÍA**” proporcionará por medio electrónico al correo que “**EL MUNICIPIO**” determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que “**EL MUNICIPIO**” pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde “**LA SECRETARÍA**” deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” entregará semanalmente a “**EL MUNICIPIO**”, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Una vez que “**LA SECRETARÍA**” remita a “**EL MUNICIPIO**” el informe de la recaudación obtenida, “**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que “**LA SECRETARÍA**” le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

**DÉCIMA TERCERA.** - “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de “**LA SECRETARÍA**” e incluso por medios electrónicos autorizados por “**LA SECRETARÍA**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO**”, con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de “**EL MUNICIPIO**”, para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

**DÉCIMA CUARTA.** – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente “**CONVENIO**”, serán resueltos por parte de “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA QUINTA.** - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**” y de “**EL MUNICIPIO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SEXTA.** - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** – Los recursos humanos que requiera cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto del presente “**CONVENIO**”, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA OCTAVA.** - “**LAS PARTES**” señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

“**LA SECRETARÍA**”: El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

“**EL MUNICIPIO**”: El ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

“**LAS PARTES**”, señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por “ <b>LA SECRETARÍA</b> ”	Por “ <b>EL MUNICIPIO</b> ”
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería. Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Dirección de Ingresos Departamento de Impuestos Inmobiliarios Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado dulce.villa@municipiodequeretaro.gob.mx  Departamento de Recaudación e Ingresos Lic. Mónica Daniela Díaz Herrera monica.diaz@municipiodequeretaro.gob.mx

**DÉCIMA NOVENA.** - “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

**VIGÉSIMA.** – “**LAS PARTES**” se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que en el caso de que el presente “**CONVENIO**”, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”, se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** – Este “**CONVENIO**” entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. La duración del presente “**CONVENIO**” no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de “**EL MUNICIPIO**” no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, Y SABEDORES “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

**POR “LA SECRETARÍA”**

Rúbrica

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CON LA PARTICIPACIÓN DE:**

Rúbrica

**C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE INGRESOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

Rúbrica

**LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO  
DIRECTORA DE TESORERÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**POR “EL MUNICIPIO”**

Rúbrica

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO, QRO.**

Rúbrica

**MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ  
QUINTANAR  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**CON LA PARTICIPACIÓN DE:**

Rúbrica

**M. EN A.P. JOSÉ ALBERTO BRAVO MORALES  
CONSEJERO JURÍDICO**

Rúbrica

**LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES**